



**ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA ESCUELA  
INTERAMERICANA DE BIBLIOTECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE  
ANTIOQUIA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA,  
FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (URUGUAY)**

Entre

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Colombia), ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, en cuyo nombre actúa la Directora de la Escuela Interamericana de Bibliotecología Dorys Liliana Henao Henao, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 42.798.444 y designada mediante la Resolución Superior 48299 del 17 de septiembre de 2021, quien para efectos de este documento se denominará la EIB, y la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Uruguay), Facultad de Información y Comunicación, en cuyo nombre y representación actúa el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 de fecha 17 de enero de 2022, y la Decana María Gladys Ceretta, identificada con cédula de identidad 1.374.349-1, quien para efectos de este documento se denominará FIC.

Acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio Específico entre Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia (Colombia) y Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República (Uruguay), firmado el 26 de octubre de 2017, previas estas

**CONSIDERACIONES:**

1. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación.
2. LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA es un ente autónomo consagrado como tal por el Art. 202 de la Constitución de la República. Es un ente cogobernado, por lo cual todos los órdenes que la componen (estudiantes, egresados y docentes) participan en las

decisiones de gobierno que afectan a la institución, en sus distintos niveles (Ley Orgánica, octubre de 1958). La Constitución consagra al Consejo Directivo como el órgano “rector” de la Universidad e indica que: “El Consejo Directivo de la Universidad de la República será designado por los órganos que la integran, y los consejos de sus órganos serán electos por docentes, estudiantes y egresados”, conforme a lo que establece la ley sancionada por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada cámara (Art. 203).

3. El día el 26 de octubre de 2017, las partes suscribieron el Convenio Específico entre Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia (Colombia) y Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República (Uruguay), cuyo objeto es desarrollar la cooperación entre la EIB y la FIC.
4. Teniendo en cuenta los resultados positivos derivados del Convenio Específico entre la EIB (Colombia) y la FIC (Uruguay), ambas instituciones desean continuar disponiendo de sus recursos en enseñanza e investigación para desarrollar aún más la colaboración entre ellas, partiendo de los principios de la igualdad y el respeto.
5. Con el fin de continuar con la colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir la siguiente adenda, la cual pretende actualizar algunas de las cláusulas del convenio para que responda a los lineamientos internos de cada una de las instituciones, y que se registrá por las cláusulas que se desarrollan en adelante:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Octava de la siguiente manera:

*“8. La duración de este convenio será de cinco (5) años, a partir de la firma de la presente adenda, pudiendo ser prorrogado por las partes antes de su fecha de vencimiento, mediante una enmienda escrita.”*

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan agregar las siguientes cláusulas:

*“9. Coordinación. Para supervisar este acuerdo específico y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:*

***Por la EIB:***



*Nombre responsable: Natalia Duque Cardona*  
*Cargo: Profesional enlace de relaciones internacionales*  
*Domicilio: Calle 67 No. 53 - 108*  
*Teléfono: 6042195936*  
*Email: internacionalizacioneib@udea.edu.co*

**Por la FIC:**

*Cargo: Asistente Académico responsable de Convenios*  
*Domicilio: San Salvador 1944, Montevideo, Uruguay*  
*Teléfono: +598 2413 8020/21/22*  
*Email: asistentes@fic.edu.uy*

*10. Control para el lavado de activos y financiación del terrorismo: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio, las partes, alguno de sus socios y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, el otro Cooperante queda facultado para terminar unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar.*

*11. Protección de datos personales. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 (Normatividad Colombiana) en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. En Uruguay, el tratamiento de datos personales en el marco del presente convenio estará sujeto a las previsiones de la ley 18.331 y su decreto reglamentario, así como otras disposiciones concordantes y complementarias (ley 16.616 [Sistema Estadístico Nacional], ley 18.220 [Sistema Nacional de Archivos] y ley 18.381 [Derecho de*



*Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios]). Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.*

*12. Exclusión de relación laboral. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.”*

**TERCERA.** Las partes acuerdan por la presente que, aparte de lo señalado anteriormente, el convenio permanece en pleno vigor y efecto.

**CUARTA.** La presente adenda se perfecciona con las firmas (electrónicas) de las partes.

En Medellín, Colombia a los \_\_\_\_\_

En Montevideo, Uruguay a los \_\_\_\_\_

DORYS LILIANA HENAO HENAO  
Directora Escuela Interamericana de  
Bibliotecología Universidad de Antioquia

GONZALO  
VICCI  
GIANOTTI

GONZALO VICCI GIANOTTI  
Presidente Servicio de Relaciones Internacionales  
de la Universidad de la República

Firmado digitalmente  
por GONZALO VICCI  
GIANOTTI  
Fecha: 2022.11.23  
13:30:11 -03'00'

MARIA GLADYS  
CERETTA SORIA

Firmado digitalmente por MARIA  
GLADYS CERETTA SORIA  
Fecha: 2022.11.24 18:40:09 -03'00'

MARÍA GLADYS CERETTA  
Decana Facultad de Información y Comunicación  
de la Universidad de la República









# Convenio EIB\_FIC\_REVISADO SRI 20221121 - firmado-2 (3)

Informe de auditoría final

2023-02-23

Fecha de creación:	2023-02-23
Por:	Apoyo Administrativo EIB (tramitesbibliotecologia@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAvX_w87WyywVgRIBniiWlvIO9mqjwEPpl-

## Historial de “Convenio EIB\_FIC\_REVISADO SRI 20221121 - firmado-2 (3)”

-  GONZALO VICCI GIANOTTI ha firmado previamente el documento digitalmente.  
2022-11-23 - 16:30:11 GMT- Dirección IP: 200.24.16.36.
-  MARIA GLADYS CERETTA SORIA ha firmado previamente el documento digitalmente.  
2022-11-24 - 21:40:09 GMT- Dirección IP: 200.24.16.36.
-  Apoyo Administrativo EIB (tramitesbibliotecologia@udea.edu.co) ha creado el documento.  
2023-02-23 - 19:48:10 GMT- Dirección IP: 200.24.16.36.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a dirbibliotecologia@udea.edu.co para su firma.  
2023-02-23 - 19:48:50 GMT
-  dirbibliotecologia@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.  
2023-02-23 - 19:48:57 GMT- Dirección IP: 74.125.210.220.
-  El firmante dirbibliotecologia@udea.edu.co firmó con el nombre de Dorys Liliana Henao Henao  
2023-02-23 - 19:49:29 GMT- Dirección IP: 200.24.16.36.
-  Dorys Liliana Henao Henao (dirbibliotecologia@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2023-02-23 - 19:49:31 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.36.
-  Documento completado.  
2023-02-23 - 19:49:31 GMT